CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-001-2026

CONTRATANTE	Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER
CONTRATISTA	**ATTEP SEGUROS LTDA**
NIT	816007966-1
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS, PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE AL INFIDER EN EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PROCESO DE REPORTE Y COBRO DE SINIESTROS Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE REQUIERA.
VALOR	SIN CUANTÍA
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	N.A.
PLAZO	Dos (02) años, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **JULY ANDREA GALVIS GIRALDO,** mayor de edad domiciliado en Pereira / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.014.184 expedida en Dosquebradas/Risaralda; quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER** identificado con Nit.800019922-1, en su calidad de Gerente, nombrada mediante el Decreto 785 de julio 29 de 2025 expedido por la Gobernación de Risaralda y posesionado mediante el acta 179 del cuatro (04) de agosto del mismo año, debidamente facultada por la Ordenanza 013 de octubre 09 de 2018 para celebrar actos y contratos en nombre del INFIDER, quien en adelante se llamará el **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER** y por la **ATTEP SEGUROS LTDA.** Identificado con NIT. **816007966-1**, representada legalmente por **FERNANDO YATE LOPEZ** identificado con C.C No. **10.113.703** quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de **CONSULTORIA**, que de acuerdo a la conveniencia justificada en el estudio previo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** ***PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS, PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE AL INFIDER EN EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PROCESO DE REPORTE Y COBRO DE SINIESTROS Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE REQUIERA.*** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: 1)** Desarrollar lo pactado en los términos de calidad, Efectividad y forma estipulada tanto en la propuesta, como en el contrato. **2)** Actuar conforme a los principios de la buena fe. **3)** Brindar asesoría para la preparación y estructuración de todas las pólizas, coberturas desde el punto de vista técnico y económico. 4) Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal convencional o contractual estuviere obligada a asegurar. **5)**

Brindar asesoría y acompañamiento en la elaboración de estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones, respuesta a las observaciones y evaluaciones de las propuestas para la adquisición de las pólizas de seguros para amparar los bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable la entidad. **6)** Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas, buscando la mayor cobertura para la Entidad, los menores costos deducibles, mejores condiciones, mayor armonía y cobertura entre las diferentes pólizas de seguros. 7) Atender los llamados o requerimientos que haga la entidad en cuanto a orientación, aclaración, sugerencias y recomendaciones en el desarrollo del programa de seguros 8) Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expidan las compañías aseguradoras a favor del INFIDER, cerciorándose antes de remitirlas al INFIDER, que están completas y con los contenidos correctos. 9) Asesorar a la Entidad en el control de pérdidas. 10) Asesorar técnicamente al INFIDER en el área de seguros, y en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole derivados o concernientes al programa de seguros. 11) Tramitar los siniestros ante la Aseguradora, lo cual comprende entre otras actividades: El aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro. 12) Capacitar a los funcionarios del INFIDER en el análisis y manejo de las pólizas que adquiera o le presenten a la Entidad en el desarrollo de los trámites contractuales por lo menos una vez al año. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS**. El Intermediario deberá comprometerse a realizar como mínimo como mínimo las siguientes actividades: 1) Identificación de riesgos a los que se está expuesto, pues los riesgos son inherentes a las diferentes actividades realizadas, y tal como pueden existir riesgos generales, también existen riesgos particulares para cada tipo de actividad, riesgos que todos los días surgen y cambian. 2) Evaluación y cuantificación. Una vez identificados los riesgos, estos deben ser evaluados y cuantificados, para tener una valoración real de la exposición de los bienes, la salud, o el patrimonio. 3) Seleccionar las estrategias a seguir para enfrentar estos riesgos. En el mercado existen diversas posibilidades para protegerse de estos riesgos, existen diferentes compañías de seguros, con diferentes especialidades y características particulares. 4) Control y Prevención. Para evitar la ocurrencia de siniestros, realizan una labor de Control y Prevención de Pérdidas, cumpliendo una labor proactiva frente a la ocurrencia de siniestros. 5) Manejo de Siniestros y Reclamos. Una vez cubiertos los riesgos, se podrían presentar siniestros para lo cual brindan asesoría en los trámites y el manejo de reclamos para así 4 Versión: 02 Fecha de vigencia: 23 noviembre 2020 obtener el pago de la indemnización de forma ágil y oportuna; velando ante las compañías de seguros por el cumplimiento de los derechos del asegurado. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a: **1)** Suscribir el acta de inicio. • Cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del INFIDER. • Presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda INFIDER, como por cualquier órgano de control. • Cumplir con todas las obligaciones inherentes al contrato, en especial, las relacionadas con

el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda– INFIDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos. • Cumplir con el Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato. • Informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. • Asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad. • Guardar de forma reservada toda la información suministrada por el INFIDER comprometiéndose a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del INFIDER para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información; la Política de Tratamiento de Datos Personales del INFIDER PL1003 Política para el tratamiento y protección de datos personales V2 PROT pdf. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Los trabajos que realice el Intermediario seleccionado se derivan de su función de intermediación, los cuales serán ejecutados como contraprestación de las comisiones correspondientes que les reconocen las compañías aseguradoras, por lo tanto, la Entidad no tendrá que asumir costo alguno por la ejecución de los trabajos objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** No aplica. **CLÁUSULA OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El INFIDER o de EL CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta

mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 . **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que delegue el Gerente. **PARAGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1) Aprobación de la garantía. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACION.** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el INFIDER a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS.** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones inherentes a él, para lo cual previamente a la suscripción del acta de inicio debe constituir garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos: **Garantía de cumplimiento:** en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato de seguros, por el término de este y cuatro (4) meses más, plazo contractual previsto para la liquidación del contrato. **Salarios y Prestaciones Sociales:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato de seguros y el término de este y tres (3) años más, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y contados a partir del acta de recibo final. **Garantía de calidad del servicios:** En una cuantía equivalente 10% del valor del contrato de seguros, por el término de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a

guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, los estudios previos.

JULY ANDREA GALVIS GIRALDO
Gerente

FERNANDO YATE LOPEZ
Contratista

Revisó: **LINA JOHANNA CASTAÑEDA GIRALDO**
Directora Jurídica

Proyecto: **LADY OSORIO ORREGO**
Abogado Externo